



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Once (11) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2023 00296-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LADY YULET MONCADA GARZÓN
DEMANDADO	HÉCTOR FERNANDO MURCIA RIVEROS

En vista de la constancia secretarial que antecede, como quiera que los defectos anotados en el auto inadmisorio, no fueron subsanados, en debida forma en razón a que no se discrimino e individualizo en el acápite de las pretensiones, mes por mes, cada uno de los valores adeudados , no aporta la totalidad de las facturas que acrediten el monto de la suma perseguida por concepto de educación y salud., y por concepto de recreación no aporta el título base de la ejecución, que estableció dicho rubro, ni modifica los intereses causados teniendo en cuenta la tasa de ley, aplicable conforme el mandato del artículo 1617 del Código Civil “interés legal”. (6 %anual o 0.5% mensual), motivo suficiente para **RECHAZAR LA DEMANDA** con fundamento a lo dispuesto en el Art. 90 del código general del proceso y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ